



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE LOTA

INFORME Nº IE-258 DE 2020

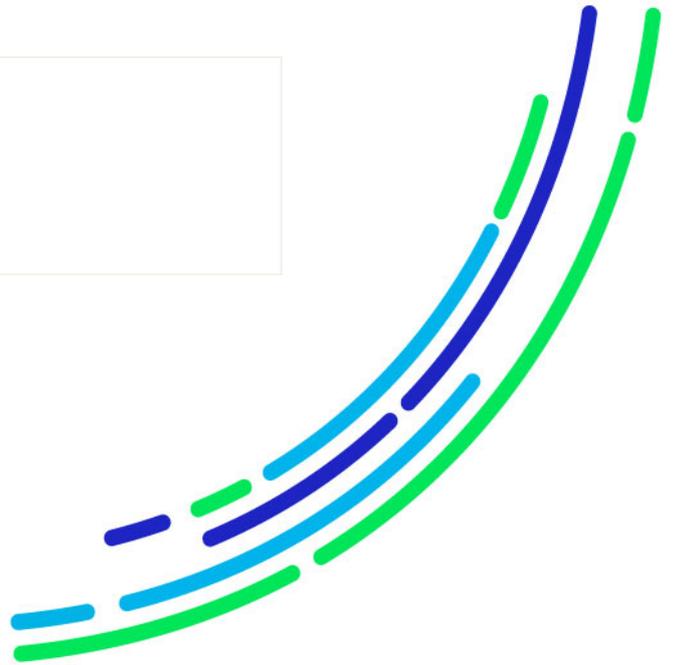
11 DE MARZO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16

PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 258, de 2020,
Municipalidad de Lota

Objetivo: Verificar la efectividad de los hechos denunciados por el Jefe de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lota, referidos a presuntas irregularidades, en la aprobación y autorización de los cometidos y capacitaciones de concejales durante el año 2019; el uso de un vehículo del DAEM para concurrir a la comuna de Panguipulli, donde además existiría un eventual pago de viáticos asociado; el no reintegro de la suma de \$346.982 por parte del ex concejal y actual funcionario señor Vasili Carrillo por la pérdida de un equipo celular.

Preguntas de la investigación:

- ¿Se ajustó la Municipalidad de Lota a la normativa legal vigente y jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control respecto de las comisiones de servicio y capacitaciones aprobadas a los concejales de la comuna?
- ¿Dio cumplimiento la entidad edilicia a la normativa y reglamentos vigentes al autorizar el uso de un vehículo fiscal del DAEM para la cooperación en las labores de rescate en la ciudad de Panguipulli?
- ¿Ha ejercido el municipio las acciones necesarias para recuperar el valor del celular institucional extraviado por el ex concejal y actual funcionario señor Carrillo Nova?

Principales resultados

- Se constató, respecto de los cometidos y capacitaciones efectuadas por los concejales durante el año 2019, que si bien se encuentran relacionados con funciones municipales, los actos administrativos que los aprobaron no fueron debidamente fundados, atendido lo cual se requirió a la entidad edilicia arbitrar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la jurisprudencia contenida en el dictamen N° 85.355, de 2016, de este Órgano de Control.
- Se verificó la ausencia de los certificados de participación de los ediles Oyarce Vergara y Cartes Riffo en los cursos denominados “Jurisprudencia Municipal y Fiscalización” y “Nueva Ley de Patrimonio: Obligaciones y Derechos de los Municipios”, respectivamente, atendido lo cual se requirió a la entidad comunal, adoptar las medidas tendientes a obtener los respectivos certificados, en caso contrario, requerir la restitución de los montos asociados a dichos cometidos respecto de cada concejal, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se constató la falta de rendición de gastos de movilización de los concejales doña Eduvina Unda Araya y don Carlos Oyarce Vergara, por la suma total de \$ 30.170, asociados al curso “Jurisprudencia Municipal y Fiscalización”, atendido lo cual se requirió a la entidad edilicia, solicitar a los ediles las rendiciones observadas, o en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su defecto el reintegro de dichos montos lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- Se verificó la ausencia de liquidación de anticipo de viático adicional por un día al 100% enterado a los concejales Cartes Riffo, Unda Araya, Roca Sáez, Ramírez Henríquez y Oyarce Vergara, mediante decreto de pago N° 3.412, de 2019, razón por la cual se requirió a la entidad edilicia acreditar documentalmente las rendiciones o devoluciones de viático de los ediles que se reprochan, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se verificó la falta de reintegro de fondos por parte de ex concejal don Vasili Carrillo Nova, actualmente funcionario municipal, por la pérdida de un equipo celular durante su periodo como edil de la comuna, respecto de lo cual se solicitó a la autoridad comunal instruir una investigación sumaria a fin verificar la efectividad los dichos del ex concejal y actual funcionario señor Carrillo Nova, respecto del presunto robo del equipo de comunicación, o en su defecto acreditar el reintegro de la suma de \$346.982, lo que tendrá que ser informado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se constató que el municipio empleó vehículos municipales en labores de rescate fuera de la comuna, respecto de lo cual, atendidas las circunstancias en que se otorgó la ayuda social, y los hechos que la motivaron, se subsanó la objeción formulada, sin perjuicio que en lo sucesivo esa entidad dé estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia, y confeccione, previo a la ayuda, el informe social correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 601.106/2019

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 258, DE 2020, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES
ACONTECIDAS EN LA MUNICIPALIDAD
DE LOTA.

CONCEPCIÓN, 11 de marzo de 2021

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Juan Fernando Parra Bastías, Jefe de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lota, denunciando presuntas irregularidades en las que habría incurrido la entidad comunal, relacionadas con la aprobación y autorización de cometidos y capacitaciones de concejales de la comuna durante el año 2019; el uso indebido de un vehículo del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, para concurrir a la comuna de Panguipulli, donde además existiría un eventual pago de viáticos; el no reintegro de la suma de \$346.982 por parte de un ex concejal de la comuna, actualmente funcionario municipal, por la pérdida de un equipo celular; y el déficit que presentaría el presupuesto del DAEM de dicho municipio.

JUSTIFICACIÓN

La denuncia se refiere a hechos presuntamente irregulares que involucran tanto a recursos públicos, como a funcionarios y autoridades de la Municipalidad de Lota, situaciones que ameritan una investigación.

Asimismo, a través de la presente investigación esta Entidad Superior de Control, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES

La presentación efectuada por el recurrente, cuestiona la legalidad de la aprobación y autorización de los cometidos y capacitaciones de concejales de la comuna efectuadas durante el año 2019, según el detalle que expone, principalmente por la falta de justificación de aquellos, toda

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vez que a su entender, dichas actividades no guardarían relación con las funciones propias de los ediles.

Asimismo, plantea la utilización irregular de un vehículo del DAEM, que habría concurrido a la comuna de Panguipulli para prestar apoyo en labores de búsqueda y rescate de un joven desaparecido, por tratarse de fines ajenos a la función municipal, generando a su vez, gastos por concepto de viáticos.

Igualmente, expone que el ex edil de la comuna, señor Vasili Carrillo Nova, actualmente funcionario municipal, no ha reintegrado la suma de \$346.982, por la pérdida de un equipo celular que le fuera asignado durante el período que ejerció como concejal, habiendo transcurrido más de tres años desde que se le formulara dicho requerimiento.

Finalmente, solicita una indagatoria respecto del déficit presupuestario que presentaría el DAEM, por cuanto este, a su juicio, se relacionaría con el constante pago de intereses, reajustes y otros recargos legales por el no pago oportuno de las cotizaciones previsionales de los trabajadores.

En relación con la materia, cumple señalar que esta Entidad Fiscalizadora efectúa sus auditorías según planes y programas previamente elaborados, que abarcan las materias más relevantes en un estricto orden de prioridades, según su transcendencia jurídica, económica y social, cuya preparación y desarrollo requiere de significativos recursos humanos, financieros y materiales, que por su escasez, necesariamente deben ser aplicados con cuidadoso resguardo para asegurar una inspección eficiente y eficaz (aplica dictámenes N^{os} 56.921, de 2015, 87.834, de 2016, 19.101 y 30.458 de 2017, todos de este origen).

Atendido lo expuesto, en cuanto a la denuncia formulada referida al presunto déficit que presentaría el Departamento de Administración de Educación Municipal, dichos antecedentes serán remitidos a la Unidad Técnica de Control Externo, UTCE, de esta Contraloría Regional, para que conforme a su mérito, los incorpore como insumo en los procesos de planificación de auditorías futuras.

Por otra parte, es menester hacer presente, que esta investigación especial se ejecutó parcialmente durante la vigencia del decreto supremo N^o 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, circunstancias que pudieron afectar el normal desarrollo de la indagatoria, principalmente en cuanto a la obtención de antecedentes relativos a las capacitaciones en que habrían participado los concejales a examinar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno y la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este Organismo Fiscalizador, e incluyó solicitudes de informes, entrevistas con diversos funcionarios, y otros antecedentes que se estimó necesarios, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a las materias fiscalizadas.

A su vez, se practicó un examen de cuentas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Precisado lo anterior, es del caso señalar que con carácter reservado, a través del oficio N° E41895, de 2020, de esta Sede Regional, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Lota, el Preinforme de investigación especial N° 258, de 2020, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1.057, de 2020, cuyo contenido ha sido debidamente analizado para la emisión del presente informe final.

Cabe indicar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones realizadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por la Municipalidad de Lota, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

I.- EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre reglamento interno de funcionamiento del Concejo Municipal de Lota.

En la materia, se constató que el Concejo Municipal de la comuna de Lota, no posee un reglamento interno para su funcionamiento, situación que fue corroborada por el secretario municipal mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correo electrónico de fecha 8 de enero de 2020, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala en lo que interesa que, el concejo determinará en un reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el concejo podrá constituir para desarrollar sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple hacer presente que en reunión extraordinaria del órgano colegiado, de 27 de diciembre de 2016, fueron acordadas las comisiones en las cuáles participarían los ediles, conforme se detalla a continuación:

NOMBRE COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTES
Educación	Tamara Concha Cabrera	Iván Roca Sáez Eduvina Unda Araya Alejandro Cartes Riffo
Salud	Eduvina Unda Araya	Iván Roca Sáez Cristian Ramírez Henríquez Tamara Concha Cabrera
Hacienda	Cristian Ramírez Henríquez	Alejandro Cartes Riffo Tamara Concha Cabrera Eduvina Unda Araya
Patrimonio	Tamara Concha Cabrera	Cristian Ramírez Henríquez Alejandro Cartes Riffo Eduvina Unda Araya
Cultura	Alejandro Cartes Riffo	Tamara Concha Cabrera Eduvina Unda Araya Cristian Ramírez Henríquez
Deportes	Cristian Ramírez Henríquez	Carlos Oyarce Vergara Iván Roca Sáez Alejandro Cartes Riffo
Seguridad Ciudadana	Carlos Oyarce Vergara	Cristian Ramírez Henríquez Iván Roca Sáez Alejandro Cartes Riffo
Vivienda	Cristian Ramírez Henríquez	Iván Roca Sáez Alejandro Cartes Riffo Carlos Oyarce Vergara
Medio Ambiente	Tamara Concha Cabrera	Eduvina Unda Araya Carlos Oyarce Vergara Cristian Ramírez Henríquez

Fuente: Acta reunión extraordinaria Concejo Municipal de 27 de diciembre de 2016, proporcionada por Secretario Municipal de Lota

En relación a lo observado el municipio en su respuesta manifiesta que en sesión del Concejo Municipal, respecto de la cual no precisa fecha, se aprobó el reglamento interno de funcionamiento del Concejo Municipal de Lota, acompañando copia de dicho documento.

Al respecto, cumple manifestar que los argumentos expuestos por el municipio no desvirtúan la observación planteada, toda vez que el reglamento que acompaña no cuenta con número, no se encuentra suscrito, ni se acredita su aprobación a través del correspondiente acto administrativo, sin que por lo demás se identifique la sesión del Concejo Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en la cual fue aprobado, atendido lo cual esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada.

2.- Sobre cometidos y capacitaciones efectuadas por concejales durante el año 2019, denunciadas por el recurrente.

Sobre el particular, útil resulta recordar que el artículo 79, letra II), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prevé que corresponde al concejo autorizar los cometidos del alcalde y los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional o cuando ellos se realicen fuera de la comuna por más de diez días, debiendo incluirse un informe de esas actividades y de su costo en el acta respectiva.

Enseguida, el inciso final del artículo 88 de la precitada ley N° 18.695, dispone que "cuando un concejal se encuentre en el desempeño de cometidos en representación de la municipalidad, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento. Tales fondos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al monto del viático que corresponda al alcalde respectivo por iguales conceptos".

En relación con lo anterior, es del caso precisar que la expresión "cometidos" utilizada por los referidos preceptos debe interpretarse en un sentido amplio, esto es, como comprensiva de todo encargo de carácter institucional que deba cumplir el alcalde o los concejales, excluyendo viajes de interés particular de estos (aplica dictamen N° 64.349, de 2012).

Asimismo, la realización de tales cometidos importa para los concejales el cumplimiento transitorio, dentro o fuera del lugar de su desempeño habitual, de labores propias del cargo que sirven, entendiéndose que actúan válidamente en representación del órgano colegiado o del municipio, sea que se trate de actividades autorizadas o ratificadas por la municipalidad; de un acuerdo del concejo que los apruebe en ese sentido; de actos oficiales del ente comunal; y, cuando el alcalde expresamente les encomiende un encargo determinado, no pudiendo comprenderse dentro de aquellos, actuaciones desarrolladas en otras circunstancias, como las ejecutadas por iniciativa propia o interés personal (aplica dictamen N° 46.110, de 2013).

De igual modo, los concejales tendrán derecho a percibir fondos a objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento, y el costo del traslado que sea necesario, solamente cuando se encuentren en representación del municipio, ya que solo dicha actuación constituye el cumplimiento de una función pública, excluyendo cualquier otra ajena al interés municipal, debiendo tratarse, además, de actividades autorizadas expresamente por el alcalde o, en su caso, por el concejo, con arreglo a lo dispuesto en el reseñado artículo 79, letra II), de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 79.603, de 2011).

Efectuadas las precisiones anteriores, cumple señalar lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.- Cometidos de concejales para asistir a reuniones.

Sobre la materia, cumple señalar que los cometidos efectuados por concejales de la Municipalidad de Lota, que reprocha el recurrente, se detallan en el cuadro siguiente:

CONCEJAL	LUGAR	FECHA	DETALLE COMETIDO	Nº D.A. AUTORIZA	FECHA	PERÍODO COMETIDO
Eduvina Unda Araya	Santiago	27/05/2019	Reunión con Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.	909	23/05/2019	27/05/2019
Tamara Concha Cabrera						
Cristian Ramírez Henríquez						
Alejandro Cartes Riffo						
Alejandro Cartes Riffo	Valparaíso	24/09/2019	Reunión con Ministro de Salud en Congreso Nacional.	1.686	23/09/2019	24/09/2019

Fuente: Decretos alcaldicios cometidos proporcionados por Secretario Municipal Municipalidad de Lota

Al respecto, de la información recopilada por esta Entidad de Control, es posible señalar lo siguiente:

2.1.1.- Se constató que el cometido que autorizó a los ediles, para participar de la reunión con la Comisión de Educación Cámara de Diputados, de 27 de mayo de 2019, en la ciudad de Santiago, fue aprobado por la autoridad comunal mediante decreto alcaldicio N° 909, de 23 de mayo de 2019, conforme al requerimiento formulado por los concejales a través de memorándum N° 10, de 22 de mayo de la misma anualidad, ello en conformidad a la invitación que fuera formulada por la aludida comisión, con fecha 16 de mayo de 2019, tanto al Alcalde como al cuerpo de concejales de la Municipalidad de Lota.

Al respecto, cabe hacer presente que a través de oficio N° 124, de 24 de mayo de 2019, el Director de Administración y Finanzas, representó a la autoridad comunal y al Director de Control la legalidad del decreto alcaldicio N° 909, de 2019, argumentando la falta de fundamento, inexistencia de un informe evacuado por los concejales y la falta de relación con alguna comisión de trabajo, las que no estarían reguladas al no existir un reglamento interno para el Concejo Municipal.

2.1.2.- Por su parte, en relación a la concurrencia del edil señor Alejandro Cartes Riffo, a la reunión con el Ministro de Salud en dependencias del Congreso Nacional, en la ciudad de Valparaíso, el día 24 de septiembre de 2019, se constató que el cometido en cuestión fue autorizado por la autoridad edilicia mediante decreto alcaldicio N° 1.686, de 23 de septiembre de 2019, conforme a la invitación formulada, en igual data, por la Diputada señora Johanna Pérez Olea, al alcalde y concejales de la comuna de Lota, para participar en la citada reunión donde se trataría el tema de la construcción de un nuevo hospital para la comuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es dable señalar que mediante oficios N^{os} 249 y 258, de fechas 24 de septiembre y 03 de octubre, ambos de 2019, el Director de Administración y Finanzas, devuelve el acto administrativo que autorizó el cometido del edil, argumentando falta de fundamento y un error de forma en su estructura, agregando que dicha acción no corresponde a una representación, sino a un requerimiento de los fundamentos jurídicos, con la finalidad que el documento tenga validez legal.

Consultada la entonces Directora de Control sobre los cometidos antes expuestos, informó mediante oficio N^o 19, de 16 de enero de 2020, que dichas decisiones no fueron representadas por cuanto no existían antecedentes que impidieran su realización.

Al respecto, conforme a los antecedentes tenidos a la vista y la normativa que regula la materia, las determinaciones adoptadas por el alcalde en relación con los cometidos señalados en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 precedentes, representan el ejercicio de una facultad de la autoridad edilicia, por lo que no se observa irregularidad en el accionar del municipio en la situación en comento.

2.2.- Sobre capacitaciones de concejales.

En la materia, cabe señalar que fueron analizadas por esta Contraloría Regional las capacitaciones efectuadas por los concejales de la Municipalidad de Lota, detalladas en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN	CONCEJALES AUTORIZADOS	LUGAR	Nº D.A. AUTORIZA	FECHA	PERÍODO COMETIDO
Medio Ambiente, Economía Circular, Sustentabilidad y Responsabilidad Extendida del Productor	Alejandro Cartes Riffo Eduvina Unda Araya	Viña del Mar	44 65	09/01/2019 14/01/2019	14/01/2019 al 18/01/2019
Congreso Latinoamericano de Autoridades Locales, una Nueva Agenda para América Latina y el Caribe	Eduvina Unda Araya Cristian Ramírez Henríquez Carlos Oyarce Vergara Alejandro Cartes Riffo	Santiago	530	22/03/2019	27/03/2019 al 29/03/2019
Jurisprudencia Municipal y Fiscalización	Alejandro Cartes Riffo Eduvina Unda Araya Iván Roca Sáez Cristian Ramírez Henríquez Carlos Oyarce Vergara	Iquique	1236 1280 1484	19/07/2019 25/07/2019 23/08/2019	29/07/2019 al 02/08/2019
Nueva Ley de Patrimonio: Obligaciones y Derechos de los Municipios	Alejandro Cartes Riffo	Santiago	1.401	16/08/2019	22/08/2019 al 23/08/2019

Fuente: Decretos alcaldicios proporcionados por Secretario Municipal Municipalidad de Lota

De lo expuesto y de la información recopilada por esta Entidad de Control, es posible señalar lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2.1.- En cuanto a la participación de los ediles en el curso denominado “Medio Ambiente, Economía Circular, Sustentabilidad y Responsabilidad Extendida del Productor”, se constató que en el acta de Concejo Municipal N° 1, de 2 de enero de 2019, el órgano colegiado aprobó la concurrencia de los ediles Eduvina Unda Araya, Cristian Ramírez Henríquez y Alejandro Cartes Riffo al curso en comento.

Dicho cometido fue aprobado por la autoridad edilicia mediante decreto alcaldicio N° 44, de 9 de enero de 2019, fundamentado en la invitación dirigida al alcalde y al Concejo Municipal por la Asociación Chilena de Municipalidades, en el mes de diciembre de 2018, la que se realizó en forma extensiva tanto a la autoridad comunal, como a los ediles y funcionarios municipales.

El acto administrativo antes citado, fue representado por la Directora de Control a través de oficio N° 9, de 10 de enero de 2019, aludiendo la falta de fundamento en la elección de un determinado edil en desmedro de otro, la necesidad de su asistencia y la manera en que su participación se relaciona con la gestión municipal o sus funciones propias, además de no visualizarse la disposición de priorizar la capacitación de los funcionarios de unidades técnicas, entre otras razones.

Posteriormente, mediante memorándum N° 298, de 11 de enero de la misma anualidad, la autoridad comunal reitera la asistencia al curso del edil Alejandro Cartes Riffo e informa que la concejala Eduvina Unda Araya no participará. Al respecto, la Directora de Control mediante oficio N° 18, de 17 de enero de 2019, reitera su representación y solicita que en un plazo de 15 días se adopten las medidas para subsanar lo objetado.

Enseguida, a través del decreto alcaldicio N° 65, de 14 de enero de 2019, la autoridad comunal complementa y fundamenta el decreto N° 44, de 2019, argumentando que la invitación a participar fue de conocimiento de todos los ediles, eligiendo ellos mismos a quienes participarían, que la materia es atingente por cuanto la comuna de Lota es calificada anualmente en materias medio ambientales, considerando además que se pretende crear una dirección de esa naturaleza, agregando la existencia de financiamiento para la participación en la citada capacitación, considerando que los cursos impulsados por la Asociación Chilena de Municipalidades son los más económicos. Luego indica que el que no se priorice la capacitación de funcionarios depende directamente de la Dirección de Personal, quien debe hacer extensiva la invitación a los funcionarios, no siendo ésta una responsabilidad del Concejo Municipal, puesto que de haberse recibido alguna solicitud ésta se habría autorizado, señalando además, que la propia ley consagra el derecho de los ediles a capacitarse y a todos les compete por igual conocer todas las materias por las que debe velar el municipio, independientemente que formen parte de una comisión de trabajo determinada, añadiendo finalmente, que sólo viajará el concejal Alejandro Cartes Riffo.

Seguidamente, a través de memorándum N° 02, de 14 de enero de 2019, la Dirección de Control devuelve el aludido decreto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alcaldicio N° 65, de 2019, por no encontrar un fundamento a los hechos observados y por no hallarse debidamente firmado en dicha instancia el referido acto administrativo. Ante lo cual, el alcalde (S) mediante memorándum N° 229, de 21 de febrero de 2019, reitera la orden de dar curso a los decretos alcaldicios N°s 44 y 64, ambos de 2019, constatándose que don Ángel Conejeros Riveras, jefe de la unidad de auditoría de la Dirección de Control a través del oficio N° 7, de 10 de abril de 2019, otorgó finalmente el V°B° a los mencionados decretos.

Por otra parte, se constató que mediante oficios N°s 14 y 136, de fechas 9 de enero y 29 de mayo, ambos de 2019, el Director de Administración y Finanzas, representó la legalidad de los ya aludidos decretos alcaldicios N°s 44 y 64, ambos de 2019, argumentando la ausencia de priorización para la asistencia de los funcionarios municipales pertenecientes a las unidades de carácter técnico, la falta de cumplimiento del principio de juridicidad al no existir un fundamento que expresara las razones para que un determinado concejal asista al curso en desmedro de otra autoridad o funcionario municipal y al desconocerse la existencia de alguna comisión de trabajo del Concejo Municipal que se relacione con el tema de la capacitación.

2.2.2.- En cuanto a la participación de los ediles en el curso denominado “Congreso Latinoamericano de Autoridades Locales, una Nueva Agenda para América Latina y el Caribe”, se verificó que la autoridad comunal autorizó la participación de los concejales Eduvina Unda Araya, Cristian Ramírez Henríquez, Carlos Oyarce Vergara y Alejandro Cartes Riffo, a través del decreto alcaldicio N° 530, de 22 de marzo de 2019, argumentando su decisión en la invitación formulada por el Congreso Latinoamericano de Autoridades Locales, de enero de 2019, y en el certificado N° 192, de 22 de marzo de 2019, del secretario municipal, donde se da cuenta del acuerdo del concejo municipal que aprobó la participación de los ediles antes descritos.

Al respecto, cumple manifestar que el aludido certificado N° 192, de 2019, indica en lo que interesa, que los concejales en la sesión ordinaria de 19 de marzo de 2019, aprobaron por unanimidad de sus integrantes la participación de los concejales Unda Araya, Ramírez Henríquez, Cartes Riffo y Oyarce Vergara al citado curso, donde además presentaron sus excusan de participar, los ediles Tamara Concha Cabrera e Iván Roca Sáez.

Al respecto, mediante oficio N° 76, de 26 de marzo de 2019, la Directora de Control (S) otorga el V°B° al decreto alcaldicio N° 530, de 22 de marzo de 2019, haciendo sólo algunos alcances en cuanto a la inexistencia de un reglamento interno del Concejo Municipal y sobre la obligación de establecer el mérito de la capacitación debidamente fundamentado en el acto administrativo que la aprueba.

2.2.3.- Respecto del curso denominado “Jurisprudencia Municipal y Fiscalización”, se constató que el alcalde mediante el decreto alcaldicio N° 1.236, de 19 de julio de 2019, autorizó la participación de los ediles Alejandro Cartes Riffo, Eduvina Unda Araya, Iván Roca Sáez y Cristian Ramírez Henríquez, fundamentando su decisión en la invitación formulada por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asociación Chilena de Municipalidades, de fecha 26 de junio de 2019, la que analizada se hace extensiva a la autoridad comunal, los concejales y funcionarios municipales y en el memorándum N° 553/2019, de 10 de julio de 2019, en el cual no se establecen los motivos de la decisión.

Cabe agregar, que a través del decreto alcaldicio N° 1.280, de 25 de julio de 2019, se complementa el acto administrativo N° 1.236, de 2019, y se aprueba la participación del edil Carlos Oyarce Vergara en la mencionada capacitación, argumentándose en dicho documento que por las materias tratadas en el curso relacionadas con el tema de fiscalización, le compete participar.

Sobre el particular, se comprobó que mediante el decreto alcaldicio N° 1.484, de 23 de agosto de 2019, se complementaron los aludidos decretos N°s 1.236 y 1.280, ambos de 2019, adicionando el día 29 de julio de 2019, al cometido ordenado, por no encontrarse disponibilidad de pasajes aéreos para el día 30 de julio de la misma anualidad.

Al respecto, se verificó que la Dirección de Control a través del oficio N° 164, de 29 de julio de 2019, representó la legalidad del decreto de pago asociado al acto administrativo N° 1.236, de 2019, que autorizó la participación de los ediles Alejandro Cartes, Eduvina Unda, Iván Roca y Cristian Ramírez en la capacitación denominada “Jurisprudencia Municipal y Fiscalización”, argumentando que no se visualiza la disposición de priorizar la capacitación de funcionarios pertenecientes a las unidades de carácter técnico; no contar el Concejo Municipal con un reglamento interno en que se establezcan las comisiones de trabajo respectivas; y aludiendo la difícil situación financiera del municipio, no obstante lo cual, otorga su V°B° en dicha instancia, solicitando a la autoridad edilicia corregir las situaciones expuestas, a saber, discriminación de los funcionarios y velar por los principios de eficacia, eficiencia y economicidad en el uso de los recursos públicos.

Enseguida, mediante oficio N° 165, de 30 de julio de 2019, representa la legalidad del mencionado decreto alcaldicio N° 1.280, de 2019, bajo los mismos argumentos consignados en el referido oficio N° 164, otorgando en iguales términos V°B° al acto administrativo en cuestión.

Por otra parte, se constató que mediante oficio N° 193, de 26 de julio de 2019, el Director de Administración y Finanzas, representó la legalidad de los aludidos decretos alcaldicios N°s 1.236 y 1.280, ambos de 2019, argumentando que éstos no cumplen con la fundamentación exigida en la jurisprudencia establecida en el dictamen N° 66.882 y 85.355, ambos de 2016, de la Contraloría General de República, por cuanto no se han adoptado los resguardos para evitar discriminaciones de funcionarios municipales, siendo estos actos arbitrarios; no velar por los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, en consideración a la situación financiera del municipio, asimismo, respecto del principio de juridicidad, que exige que los actos administrativos tengan una motivación racional, siendo necesario que estos sean debidamente fundados, indicándose de manera expresa las razones por las cuales un determinado concejal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asistirá al curso en desmedro de otra autoridad o funcionario municipal, así como, las razones por las cuales es necesaria su asistencia y cómo se relaciona dicha actividad con la gestión municipal. Agrega, que la capacitación de los concejales no está concebida como un derecho, sino como un medio de apoyo para que el concejo cumpla sus funciones, requiriéndole a la autoridad en dicho documento que se adopten las medidas pertinentes destinadas a corregir las actuaciones que no se ajusten a la normativa vigente.

2.2.4.- En cuanto a la capacitación denominada “Nueva Ley de Patrimonio: Obligaciones y Derechos de los Municipios”, se constató que el alcalde autorizó la participación de edil señor Alejandro Cartes Riffo, mediante el decreto alcaldicio N° 1.401, de 16 de agosto de 2019, fundamentando su decisión en la invitación formulada por la Asociación Chilena de Municipalidades y en el memorándum N° 622, de 14 de agosto de 2019, en el cual la autoridad edilicia autoriza al aludido concejal a participar del curso en cuestión, indicando que se han tomado los resguardos para no discriminar a los funcionarios municipales sin explicitar las medidas adoptadas para acreditar lo anteriormente citado.

Enseguida, se verificó que a través de la referencia N° 6.364, de 21 de agosto de 2019, el alcalde reitera dar curso al aludido acto administrativo, argumentando que se está trabajando en el desarrollo de un reglamento y que el concejal Cartes Riffo preside la comisión de patrimonio.

Al respecto, la Dirección de Control Interno mediante oficio N° 180, de 21 de agosto de 2019, representó el decreto alcaldicio N° 1.401, de 2019, por no visualizar en dicho acto administrativo la disposición de priorizar la capacitación de los funcionarios pertenecientes a las unidades municipales de carácter técnico, no contar a esa data con un reglamento de funcionamiento interno del Concejo Municipal, y finalmente, por no exponer fundadamente las razones por las cuales asistiría un determinado concejal, y cómo dicho curso se relacionaría con alguna función municipal.

En relación con lo expuesto en los numerales 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 precedentes, cabe indicar que si bien las capacitaciones se relacionan con las funciones municipales, del análisis efectuado a los actos administrativos se determinó que estos no se encuentran debidamente fundados, ya que no indican de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al curso en desmedro de otro edil o de funcionarios de una unidad municipal, como asimismo, no señalan por qué es necesaria su asistencia a la actividad de capacitación (aplica dictamen N° 85.355, de 2016).

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que el cometido constituye una instancia de cumplimiento de una función institucional, de modo que la determinación, en cuanto a la autorización de aquellos, debe adoptarse teniendo en cuenta diversas consideraciones de mérito, oportunidad y conveniencia, de las cuales dependerá, entre otros aspectos, qué concejales deberán ejecutar tal labor, sin que proceda entender que la sola existencia de disponibilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presupuestaria para afrontar los gastos que irroque un cometido, implique que el mismo deba ser aprobado (aplica dictamen N° 22.892, de 2016).

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta en síntesis, que las capacitaciones cuestionadas se realizaron atendida la necesidad de las materias planteadas para el desarrollo institucional.

En consideración a que el municipio no se refiere al fondo de lo objetado en los numerales 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4, precedentes, este Organismo de Control resuelve mantener las observaciones formuladas.

3.- Sobre uso de vehículo municipal en labores de rescate fuera de la comuna.

En relación con este punto, el recurrente denuncia el uso de dos vehículos municipales en labores ajenas a la función edilicia, como son, el traslado de funcionarios, alimentos y kayaks para colaborar en las gestiones de rescate de un joven desaparecido en el río Liquiñe de la comuna de Panguipulli, en la Región de Los Lagos, donde además se dispuso el uso de recursos municipales asociados a cometidos institucionales de funcionarios que participaron en dichas labores.

Al respecto, en declaración prestada a esta Entidad de Control por el Administrador Municipal de Lota, don Hedson Díaz Cruces, con fecha 16 de enero de 2020, manifestó que el 22 de julio de 2019, ocurrió el accidente del joven lotino Francisco Sánchez Salas, integrante de una numerosa y conocida familia de la comuna, y tras conocer la noticia, la entidad comunal tomó contacto con los familiares del joven, quienes solicitaron en dicha instancia de manera verbal, ayuda respecto de la alimentación de los rescatistas y en el traslado de víveres, kayaks y útiles de aseo, sin que dicho requerimiento fuera formalizado de manera posterior.

Añade, que no se confeccionó un informe social respecto del caso, sin perjuicio de lo cual, la salida de los vehículos institucionales se formalizó mediante decretos alcaldicios.

Finalmente, indica que los conceptos de combustible y peajes fueron financiados por los mismos funcionarios municipales a través de una colecta, siendo solo aprobadas horas extraordinarias a los conductores designados a dichas labores.

Sobre la materia, se constató que a través de los decretos alcaldicios N°s 1.301, 1.322 y 1.360, todos de 2019, se autorizó la circulación de los vehículos municipales placas patentes KHZB-52 y ZJ-5026 desde el sector de "patio municipal", hacia la comuna de Panguipulli e igualmente se ordenó el trabajo extraordinario de los conductores indicados en el siguiente cuadro, entre los días 30 de julio al 4 de agosto y 9 al 11 de agosto, todos de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PACLA PATENTE VEHÍCULO	CONDUCTOR AUTORIZADO	Nº DECRETO AUTORIZA COMETIDO	FECHA DECRETO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
KHBZ52	Luis Solar Jancinas Felipe Valencia Neira	1301	30/07/2019	30/07/2019	01/08/2019
KHBZ52	Luis Solar Jancinas Marcelo Ortíz Bobadilla	1322	01/08/2019	02/08/2019	03/08/2019
ZJ5026	José Luis Cuevas Duran Francisco Rivera Henríquez	1322	01/08/2019	02/08/2019	04/08/2019
ZJ5026	Fabián Rodríguez Galdames Francisco Rivera Henríquez	1360	08/08/2019	09/08/2019	11/08/2019

Fuente: Decretos alcaldicios que autorizan cometidos y uso de vehículo municipal proporcionado por Secretaría Municipal M. de Lota

Al respecto, es del caso señalar lo siguiente:

3.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades -en lo que interesa-, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, esto es, aquélla tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentran en estado de indigencia o de necesidad manifiesta (aplica criterio contenido entre otros en los dictámenes N°s 19.892, de 2007 y 3.130 de 2015, de este origen).

Agrega, entre otros el dictamen N° 37.428 de 2013, de este origen, que corresponde al propio municipio evaluar a través de los correspondientes informes sociales las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general.

Enseguida, acorde con lo dispuesto en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), ambos de la ley N° 18.695, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades y el alcalde, en particular, tendrán entre otras atribuciones esenciales, la de administrar los bienes municipales.

Ahora bien, tal como se expresa, entre otros, en el dictamen N° 46.280, de 2006, de este origen, tratándose de vehículos estatales, no se debe olvidar que, en todo caso, les resulta aplicable la normativa que regula el uso de tales vehículos, contenida en el decreto ley N° 799, de 1974, y, por consiguiente, están sujetos a la prohibición absoluta de ser usados en cometidos particulares o ajenos al servicio al cual pertenecen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo expuesto, y conforme con los antecedentes tenidos a la vista, no se acredita en la especie el cumplimiento de una función municipal, en la autorización para emplear los vehículos municipales placas patentes KHZB-52 y ZJ-5026 y para la participación de funcionarios de la entidad edilicia en las labores antes descritas.

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que la familia del joven desaparecido y que posteriormente fue encontrado fallecido en el río Liquiñe de Panguipulli, no formalizó el requerimiento de ayuda municipal para la búsqueda del familiar, constituyendo la urgencia de esta situación una necesidad manifiesta, y dado el desenlace de los hechos descritos, se entiende que no formalizarán la señalada solicitud.

Enseguida, plantea que tratándose de un hecho de connotación social que involucraba a un residente de la comuna de Lota, se determinó la entrega de la ayuda recolectada por la propia ciudadanía a través de campañas solidarias.

Finalmente, señala que el alojamiento de los funcionarios que viajaron a la zona en cuestión fue proporcionado por la Municipalidad de Panguipulli, al igual que el hospedaje de la familia del joven.

En consideración a lo señalado por la entidad edilicia, y atendidas las circunstancias en que se otorgó la ayuda social, y los hechos que la motivaron, por esta vez se subsana la objeción formulada, sin perjuicio que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a la normativa antes señalada y se confeccione, previo a la ayuda, el informe social correspondiente.

3.2 Cabe agregar, que en relación con el primer viaje efectuado entre los días 30 de julio y 1 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, se verificó, del análisis de las respectivas bitácoras, que el señor Gabriel Aravena Cartes, funcionario a contrata de SECPLAN, condujo los días 31 de julio y 1 de agosto, el vehículo placa patente KHBZ-52, en circunstancias que se había designado para dicha labor, a los conductores señores Luis Solar Jancinas y Felipe Valencia Neira.

En su respuesta, el municipio manifiesta que el funcionario don Gabriel Aravena Cartes “también es conductor decretado”, y atendida la distancia y duración del viaje, los choferes se turnaron en la conducción.

Sobre el particular, y aun cuando los argumentos expuestos por el municipio puedan resultar atendibles, cabe indicar que de conformidad a lo señalado en el dictamen N° 28.702, de 2016, entre otros, la labor de chofer constituye una tarea de orden subalterno o de servicios menores, que debe ser realizada por quienes pertenecen a la planta de auxiliares, debiendo agregar que el concepto de chofer, acorde a lo dispuesto en el artículo 20 del Código Civil, deberá entenderse en su sentido natural y obvio, esto es, un trabajador cuya labor es conducir un vehículo motorizado para transportar a otras personas o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mercancías, función que no desarrolla el señor Aravena Cartes, atendido lo cual la observación formulada se mantiene.

3.3.- En cuanto al segundo viaje, realizado entre los días 2 al 4 de agosto de 2019, se verificó, según consta en los registros de la bitácora del vehículo municipal citado precedentemente, que éste fue conducido por don Marcelo Ortiz Bobadilla, entre las 17:10 y las 23:10 horas del día 4 de agosto de 2019, en circunstancias que el acto administrativo que autorizó la circulación del citado móvil y la realización de trabajo extraordinario del aludido funcionario correspondía a los días 2 y 3 de agosto de 2019.

En relación a lo objetado, el municipio en su respuesta no se pronuncia, atendido lo cual la observación formulada se mantiene.

Lo expuesto en los numerales 3.2 y 3.3, no se ajusta al principio de control establecido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a la obligación de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

3.4.- Por otra parte, es del caso manifestar que la Dirección de Control a través del oficio N° 224, de 30 de septiembre de 2019, representó el decreto de pago N° 3.514, de 2019, en la parte correspondiente a la rendición de \$ 72.400, por concepto de peajes asociados al viaje en cuestión, por no adjuntar un informe social que determine la necesidad de la ayuda y la procedencia del beneficio, constatándose que posteriormente, mediante el comprobante de ingreso folio N° 82386, de 3 de noviembre de 2019, fueron reintegrados los fondos por \$72.400.

A su turno, el Director de Administración y Finanzas don Juan Parra Bastías mediante correo electrónico de 13 de enero de 2020, manifestó que a dicha data no se registran pagos de viáticos ni de anticipos asociados al viaje de que se trata.

4.- Sobre reintegro de fondos por parte de ex concejal.

En relación a esta materia, el recurrente denuncia que don Vasili Carrillo Nova, actualmente funcionario municipal, en el período en el cual se desempeñó como Concejal de la comuna de Lota, perdió el equipo celular que se le había asignado, sin que a la fecha haya reintegrado su valor, el que asciende a \$346.982.

Al respecto, la Dirección de Control informó por oficio N° 19, de 16 de enero de 2020, que dicha dirección mediante los oficios N°s 200, de 2018, y 200, de 2019, respectivamente, reiteró a la autoridad comunal ordenar el pago del equipo celular en comento, sin obtener a la fecha una respuesta a dicho requerimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el Director de Administración y Finanzas don Juan Parra Bastías señaló en correo electrónico de 13 de enero de 2020, que no se ha reintegrado, a través del respectivo comprobante de ingreso, el monto del equipo móvil perdido por el señor Carrillo Nova.

En la materia, se verificó que a través de decreto alcaldicio N° 2.572, de 29 de octubre de 2014, la autoridad edilicia dispuso la entrega para uso personal e intransferible al concejal señor Vasili Carrillo Nova el equipo celular marca Samsung modelo S4 16GB, precisando en el numeral 4 de dicho acto administrativo que, en caso de pérdida, extravío o desperfecto por mal uso del equipo, la reposición será de costo del usuario del celular.

Al respecto, se constató que mediante los oficios N°s 79 y 139, ambos de 2015; 46, de 2016; 45 de 2017 y 224, de 2019, el Director de Administración y Finanzas ha requerido al señor Carrillo Nova la reposición del móvil en cuestión, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el aludido decreto alcaldicio N° 2.572, de 2014, de lo cual no ha tenido respuesta a la fecha.

Sobre la materia, cabe consignar que, conforme con la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control, toda persona que cumpla una función pública, sea por sufragio popular o nombramiento, es sólo un administrador de la cosa pública y, en tal virtud, los recursos puestos a su disposición no le pertenecen, sino que únicamente es su depositario, debiendo resguardarlos con fidelidad y destinarlos exclusivamente al fin público respectivo, lo que no se observó en la especie (aplica dictamen N° 20.282, de 1993, de este origen).

En relación con este punto, la autoridad comunal acompaña la respuesta de don Vasili Carrillo Nova efectuada a través de correo electrónico de 20 de octubre de 2020, en la cual señala referente al reintegro del equipo celular que le fuera entregado en el año 2014 en su calidad de concejal de la comuna, que si bien tanto la actual como la anterior administración municipal le han solicitado el reintegro del valor del equipo de comunicación, él siempre ha argumentado que dicho móvil no lo extravió, sino que le fue sustraído en una actividad en la cual participaba como concejal, frente a lo cual realizó la correspondiente denuncia ante la Policía de Investigaciones de Chile, añadiendo, que informó mediante oficio al alcalde de la época don Patricio Marchant Ulloa que encontraba injusto el tener que reponer dichos dineros, postura que mantiene hasta el día de hoy.

En su respuesta, la entidad comunal no se pronuncia respecto del reproche formulado, ya que solo acompaña como antecedente la respuesta del señor Carrillo Nova, en relación con la cual tampoco adjunta documentos que permitan acreditar lo señalado por el ex concejal y actual funcionario en cuanto a la denuncia formulada ante la Policía de Investigaciones de Chile por la sustracción del cuestionado móvil, de igual forma, nada se indica en relación con una eventual investigación que la autoridad comunal hubiese instruido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para aclarar los hechos acaecidos, atendido lo cual, la observación formulada se mantiene.

II.- EXAMEN DE CUENTAS

1. Cometidos funcionarios.

En cuanto a la participación de los ediles en la reunión con la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, se constató que el objetivo fue analizar la crisis que afecta al Departamento Municipal de Educación de Lota. A su vez, la reunión con el Ministro de Salud en el Congreso Nacional, tuvo como finalidad plantear el tema de construcción del nuevo hospital de la comuna de Lota.

El gasto total para dichas reuniones ascendió a \$ 357.876, el cual incluye viáticos, gastos de movilización, pasajes aéreos, los que se detallan en el cuadro que sigue:

CONCEJAL(A)	Nº DECRETO DE PAGO	VIÁTICOS (\$)	GASTOS MOVILIZACIÓN (\$)	PASAJES AÉREOS Y/O BUS (\$)	MONTO TOTAL GASTO (\$)
Eduvina Unda Araya	2.734, 26/06/2019	31.448	1.900	85.258	118.606
Tamara Concha Cabrera	2.760, 29/07/2019	31.448	1.900	73.758	107.106
Alejandro Cartes Riffo	93, 17/01/2020	31.448	18.000	82.716	132.164
TOTAL		94.344	21.800	241.732	357.876

Fuente: Decretos de pago asociados a los cometidos funcionarios proporcionados por el Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lota

En relación con la materia, se constató que los ediles efectuaron, en lo pertinente, la rendición de los gastos acorde con la normativa aplicable, no determinándose objeciones que formular sobre este punto.

2.- Capacitaciones.

2.1.- Curso sobre Medio Ambiente, Economía Circular, Sustentabilidad y Responsabilidad Extendida del Productor.

Los objetivos generales de la capacitación en comento, según lo precisado en carta de la Asociación Chilena de Municipalidades, de fecha 26 de junio de 2019, comprendieron un taller de seguimiento a instalación de la Ley N° 20.920, que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y el desarrollo de los temas: “Desafíos país y comunas Cumbre COP 25”, “Eficiencia Energética: Electromovilidad y uso intensivo de energías alternativas en obras municipales”, “ODS y cambio climático”. El gasto total para dicha actividad ascendió



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a \$ 645.044, cifra que incluye viáticos, gastos de movilización, pasaje aéreo de ida e inscripción al curso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM GASTO	Nº DECRETO DE PAGO	VIÁTICOS (\$)	GASTOS MOVILIZACIÓN (\$)	PASAJES AÉREOS Y/O BUS (*) (\$)	COSTO CURSO (\$)	MONTO TOTAL GASTO (\$)
Alejandro Cartes Riffo	1.848, 24/05/2019	267.311	25.420	152.313	200.000	645.044
TOTAL		267.311	25.420	152.313	200.000	645.044

Fuente: Decretos de pago asociados a los cometidos funcionarios proporcionado por Dirección de Administración y Finanzas Municipalidad de Lota.

(*) Dirección de Administración y Finanzas Municipalidad de Lota no proporcionó información sobre costo pasaje regreso vuelo LATAM LA0007 de 18-01-2019.

Sobre el particular, es dable señalar que dentro de los antecedentes puestos a disposición de esta Entidad de Control, no se encontraba el programa de la actividad en comento.

Sin perjuicio de lo expuesto, cumple señalar lo siguiente:

a) El municipio no puso a disposición del equipo de auditoría los decretos de pago asociados a la compra de los pasajes aéreos de ida y regreso ni el pago del curso, lo cual fue corroborado por don René Vejar Burgos, Director de Administración y Finanzas (S), mediante certificado N° 2, de 19 de mayo de 2020.

b) Se constató que el concejal señor Cartes Riffo acompañó, en su rendición, los gastos incurridos en movilización y la orden de compra del pasaje aéreo de ida, sin embargo, no adjuntó copia del certificado que acredite su participación en la pasantía examinada.

Lo expuesto precedentemente, infringe lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual indica, en lo que interesa, que los gastos de las entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales.

Asimismo, se debe tener presente que, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada resolución N° 30, de 2015, el expediente de rendición de cuentas debe estar conformado por la documentación en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acredite las operaciones informadas, el cual deberá estar a disposición del fiscalizador de la Contraloría General para su examen, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 10.336, especialmente en sus Títulos VI y VII, sobre Rendición, Examen y Juzgamiento de Cuentas, aspecto que no se cumple en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2.- Congreso Latinoamericano de Autoridades Locales, una Nueva Agenda para América Latina y el Caribe.

Los objetivos generales de la mencionada pasantía comprendieron construir el programa de acción de los municipios latinoamericanos para el futuro, abordando, entre otros, temas como la migración, el cambio climático y género, enmarcados dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El gasto total para dicha gira técnica ascendió a \$2.922.952, el cual incluye viáticos, gastos en movilización, pasajes aéreos e inscripciones al curso, los que se detallan en el cuadro que sigue:

ITEM GASTO	Nº DECRETO DE PAGO	VIÁTICOS (\$)	GASTOS MOVILIZACIÓN (\$)	PASAJES AÉREOS Y/O BUS (*) (\$)	COSTO CURSO (\$)	MONTO TOTAL GASTO (\$)
Eduvina Unda Araya	1.043, 27/03/2019 2.359, 01/07/2019	188.690	30.000	214.548	300.000	733.238
Cristian Ramírez Henríquez	1.043, 27/03/2019 2.359, 01/07/2019	188.690	30.000	214.548	300.000	733.238
Carlos Oyarce Vergara	1.043, 27/03/2019 2.359, 01/07/2019	188.690	30.000	214.548	300.000	733.238
Alejandro Cartes Rifo	1.418, 23/04/2019 2.359, 01/07/2019	188.690	20.000	214.548	300.000	723.238
TOTAL		754.760	110.000	858.192	1.200.000	2.922.952

Fuente: Decretos de pago asociados a los cometidos funcionarios proporcionado por Dirección de Administración y Finanzas M. de Lota

A su turno, el programa contempló las actividades que se muestran a continuación:

FECHA	HORARIO (HRS)	ACTIVIDAD SEGÚN PROGRAMA
27/03/2019	09:00 - 13:00	Inauguración
	15:30 - 19:00	Trabajo comisión municipios género y equidad
	16:00 - 18:00	Personas mayores en Latinoamérica y El Caribe
	15:30 - 19:00	Trabajo comisión municipios y seguridad pública
	15:30 - 19:00	Trabajo comisión municipios y gestión de servicios, infraestructura y desarrollo tecnológico
	15:30 - 19:00	Trabajo comisión migraciones y rol de los municipios
28/03/2019	09:00 - 13:00	Trabajo comisión gobernanza municipal, el rol de los concejales, ediles y veedores
	10:00 - 13:00	Sesión Consejo Consultivo de FLACMA
	09:00 - 13:00	Trabajo comisión municipios y desarrollo territorial urbano y rural
	09:00 - 13:00	Trabajo comisión desarrollo social, grupos vulnerados: servicios de educación en el territorio local
	09:00 - 13:00	Trabajo comisión salud primaria
	15:00 - 19:00	Trabajo comisión medio ambiente, acción climática, riesgos de desastres y sustentabilidad energética
	15:00 - 18:00	Grupo de iniciativa sobre pueblos originarios, multiculturalidad y gobiernos locales
	15:00 - 19:00	Trabajo comisión municipios y desarrollo económico local, emprendimiento, turismo, cultura y patrimonio
15:00 - 19:00	Trabajo comisión descentralización, participación, autonomía y financiamiento municipal	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	HORARIO (HRS)	ACTIVIDAD SEGÚN PROGRAMA
29/03/2019	09:00 - 13:00	Clausura
	11:30 - 12:00	Cambio de mando Directiva Nacional ACHM
	13:00 - 14:00	Discurso de Cierre – Cóctel

Fuente: Programa de actividades Congreso Latinoamericano de Autoridades Locales

Sobre la materia, cumple manifestar lo siguiente:

a) Se constató que los concejales en la rendición de cuentas no acompañaron copia de los certificados que acreditan su participación en la pasantía.

b) A su vez, las rendiciones de gastos de movilización de la concejala doña Eduvina Unda Araya y del concejal don Carlos Oyarce Vergara, se encuentran incompletos, faltando antecedentes que ratifiquen los gastos asociados a la suma total de \$ 30.170, según el detalle del cuadro siguiente:

ITEM GASTO	Nº DECRETO DE PAGO	MONTO OTORGADO (\$)	GASTOS RENDIDOS (\$)	MONTO REINTEGRO (\$)	DIFERENCIA (\$)
Eduvina Unda Araya	No existe decreto por rendición	30.000	10.090	17.110	2.800
Carlos Oyarce Vergara	3.772, 09/10/2019	30.000	0	2.630	27.370
TOTAL		60.000	10.090	19.740	30.170

Fuente: Decretos de pago asociados a los cometidos funcionarios proporcionado por Dirección de Administración y Finanzas M. de Lota.

c) Asimismo, no fueron dispuestos para su examen los antecedentes relacionados con el decreto de pago asociado a la compra de los pasajes aéreos de ida y regreso de los ediles, lo cual fue corroborado por don René Véjar Burgos, Director de Administración y Finanzas (S), mediante certificado N° 1 de 19 de mayo de 2020.

Las situaciones descritas, al igual que el numeral anterior, infringen lo dispuesto en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado y artículo 10, de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

2.3.- Curso sobre Jurisprudencia Municipal y Fiscalización.

Los objetivos generales de la capacitación comprendieron según lo precisado en carta de la Asociación Chilena de Municipalidades, de fecha 26 de junio de 2019, temas como el fortalecer las áreas de trabajo de los municipios en medio ambiente camino a la COP 25, finanzas y modernización municipal, seguridad ciudadana, descentralización, jurisprudencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipal y desarrollo social y migraciones. El gasto total para dicha gira técnica ascendió a \$ 5.140.490, el cual incluye viáticos, gastos de movilización, pasaje aéreo de ida e inscripción al curso, los que se detallan en el cuadro que sigue:

ITEM GASTO	Nº DECRETO DE PAGO	VIÁTICOS (\$)	GASTOS MOVILIZACIÓN (\$)	PASAJES AÉREOS Y/O BUS (*) (\$)	COSTO CURSO (\$)	MONTO TOTAL GASTO (\$)
Alejandro Cartes Riffo	2.745, 26/07/2019 2.749, 26/07/2019 3.195, 30/08/2019 3.412, 16/09/2019	345.932	30.000	441.916	200.000	1.017.848
Eduvina Unda Araya	2.745, 26/07/2019 2.749, 26/07/2019 3.195, 30/08/2019 3.412, 16/09/2019	345.932	30.000	441.916	200.000	1.017.848
Iván Roca Sáez	2.745, 26/07/2019 2.749, 26/07/2019 3.195, 30/08/2019 3.412, 16/09/2019	345.932	30.000	441.916	200.000	1.017.848
Cristian Ramírez Henríquez	2.745, 26/07/2019 2.749, 26/07/2019 3.195, 30/08/2019 3.412, 16/09/2019	345.932	30.000	441.916	200.000	1.017.848
Carlos Oyarce Vergara	2.763, 29/07/2019 2.764, 29/07/2019 2.896, 07/08/2019 3.412, 16/09/2019	345.932	30.000	493.166	200.000	1.069.098
TOTAL		1.729.660	150.000	2.260.830	1.000.000	5.140.490

Fuente: Decretos de pago asociados a los cometidos funcionarios proporcionado por Dirección de Administración y Finanzas M. de Lota

Por su parte, el programa contempló las actividades que se muestran a continuación:

DÍA / AÑO 2019	HORARIO (HRS)	ACTIVIDAD SEGÚN PROGRAMA
30/07/2019	09:30 - 13:30	Acreditación
	14:30 - 15:00	Inauguración Escuela
	15:00 - 16:30	Tema: Nuevas obligaciones municipales en materia de fiscalización
	16:30 - 17:45	Tema: Estatuto jurídico de los inspectores municipales
31/07/2019	09:30 - 10:30	Tema: Fiscalización Ley N° 20.285 y Ley N° 20.730
	10:30 - 11:30	Tema: Fiscalización Ciudadana
	12:00 - 13:30	Tema: Fiscalización en materia de patentes comerciales, industriales y profesionales
	14:30 - 15:00	Taller sobre fiscalización en materia de patentes comerciales, industriales y profesionales.
	15:00 - 16:30	Tema: Fiscalización de compras públicas
	16:30 - 17:45	Tema: Buenas prácticas en materia de fiscalización
01/08/2019	09:30 - 10:30	Tema: Fiscalización relacionadas con la actividad municipal
	10:30 - 11:30	Tema: Fiscalización relacionadas con la actividad municipal
	12:00 - 13:30	Tema: Fiscalización en materia de tránsito y transporte
	14:30 - 15:00	Tema: Fiscalización en materia financiera municipal
	15:00 - 16:30	Taller: Tutela laboral en casos municipales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DÍA / AÑO 2019	HORARIO (HRS)	ACTIVIDAD SEGÚN PROGRAMA
	16:30 - 17:45	Tema: Fiscalización de actividades lucrativas
02/08/2019	09:30 - 10:30	Tema: Jurisprudencia en materia de fiscalización municipal
	10:30 - 11:30	Evaluación de contenidos y certificación

Fuente: Programa de actividades Jurisprudencia Municipal y Fiscalización

Sobre este punto es del caso señalar lo siguiente:

a) El municipio no puso a disposición del equipo de auditoría los decretos de pago asociados a los egresos por conceptos de liquidación del anticipo de viático y rendición de gastos de movilización otorgados al concejal don Iván Roca Sáez a través del decreto de pago N° 2.745, de 2019, y la liquidación del anticipo de viático adicional por un día al 100% enterado a los concejales Cartes Riffo, Unda Araya, Roca Sáez, Ramírez Henríquez y Oyarce Vergara, mediante decreto de pago N° 3.412, de 2019, situaciones que fueron corroboradas por don Juan Erices Pacheco, Director de Administración y Finanzas (S), mediante certificado N° 68 de 26 de mayo de 2020. El detalle es el siguiente:

ITEM GASTO	N° DECRETO DE PAGO VIÁTICO	MONTO OTORGADO (\$)	MONTO RENDIDO / REINTEGRO (\$)	SALDO POR RENDIR (\$)
Alejandro Cartes Riffo	3.412, 16/09/2019	78.621	0	78.621
Eduvina Unda Araya		78.621	0	78.621
Cristian Ramírez Henríquez		78.621	0	78.621
Carlos Oyarce Vergara		78.621	0	78.621
Iván Roca Sáez	2.745, 26/07/2019	267.311	0	267.311
	3.412, 16/09/2019	78.621	0	78.621
TOTAL		660.416	0	660.416

Fuente: Decretos de pago asociados a los cometidos funcionarios proporcionado por Dirección de Administración y Finanzas M. de Lota.

b) A su turno, se constató que los concejales antes descritos no presentan junto a su rendición copia de los certificados que acreditan su participación en la capacitación que se analiza.

Lo señalado en las letras a) y b) precedentes, incumple lo dispuesto en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado y artículo 10, de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

2.4.- Curso relacionado con la Nueva Ley de Patrimonio: Obligaciones y Derechos de los Municipios.

Los objetivos generales de la capacitación comprendieron según lo precisado en carta de la Asociación Chilena de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidades, del mes de julio de 2019, socializar y debatir respecto de la nueva ley de patrimonio que incluye los bienes de interés cultural materiales e inmateriales y otros de la mayor importancia para la gestión municipal. El gasto total para dicha gira técnica ascendió a \$ 359.767, el cual incluye viáticos, gastos de movilización, pasaje aéreo de ida e inscripción al curso, los que se detallan en el cuadro que sigue:

ITEM GASTO	N° DECRETO DE PAGO	VIÁTICOS (\$)	GASTOS MOVILIZACIÓN (\$)	PASAJES AÉREOS Y/O BUS (*) (\$)	COSTO CURSO (\$)	MONTO TOTAL GASTO (\$)
Alejandro Cartes Riffo	3.488, 23/09/2019 3.765, 09/10/2019	110.069	6.640	193.058	50.000	359.767
TOTAL		110.069	6.640	193.058	50.000	359.767

Fuente: Decretos de pago asociados a los cometidos funcionarios proporcionado por Dirección de Administración y Finanzas M. de Lota

A su vez, el programa contempló las actividades que se muestra a continuación:

DÍA / AÑO 2019	HORARIO (HRS)	ACTIVIDAD SEGÚN PROGRAMA
22/08/2019	15:30 - 17:30	Inscripción
23/08/2019	09:15 - 10:00	Saludo bienvenida
	10:00 - 12:00	Presentaciones: Comisión de Patrimonio, Turismo y Cultura ACHM
	12:00 - 13:30	Exposición Ley N° 17.288
	15:00 - 16:30	Diálogo / Concordancias

Fuente: Programa de actividades Nueva Ley de Patrimonio: Obligaciones y Derechos de los Municipios

Sobre la materia, es dable precisar lo siguiente:

a) El municipio no puso a disposición del equipo de auditoría el decreto de pago asociado al pago del curso, lo cual fue corroborado por don Juan Erices Pacheco, Director de Administración y Finanzas (S), mediante certificado N° 68 de 26 de mayo de 2020.

b) Asimismo, se constató que el concejal don Alejandro Cartes Riffo en su rendición acompañó los antecedentes de los gastos de movilización, no obstante, no adjuntó copia del certificado que acredita su participación en el seminario.

Las situaciones descritas precedentemente, no se ajustan a la normativa contenida en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado y artículo 10, de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

En cuanto a lo observado en los numerales 2.1, letra a), 2.2, letra c) y 2.4, letra a), en su respuesta el municipio manifiesta que no puso a disposición del equipo de auditoría los decretos de pago reprochados, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuanto según lo manifestado por el Jefe de Administración y Finanzas (S) estos son elaborados una vez recepcionada conforme la factura respectiva.

Lo expuesto por la entidad edilicia no hace más que ratificar lo objetado por esta Contraloría Regional y teniendo en consideración que no acompaña en esta ocasión copia de los decretos de pago asociados a los gastos que se cuestionan, se resuelve mantener las observaciones formuladas.

Por su parte, en relación con los numerales 2.1, letra b), 2.2, letra a) y 2.3, letra b), la entidad comunal acompaña a su respuesta copia de los certificados de participación de los ediles en las pasantías o capacitaciones de que se trata, a excepción del correspondiente al concejal Carlos Oyarce Vergara en el curso de Jurisprudencia Municipal y Fiscalización, atendido lo cual esta Entidad de Control resuelve levantar las objeciones formuladas respecto de los ediles Cartes Riffo, Unda Araya, Ramírez Henríquez y Roca Sáez, y mantener la referida al señor Oyarce Vergara

Asimismo, respecto del numeral 2.4, letra b), el municipio no adjuntó el certificado de participación del concejal Alejandro Cartes Riffo en el curso Nueva Ley de Patrimonio: Obligaciones y Derechos de los Municipios, razón por la cual la observación formulada se mantiene.

En relación a lo objetado en el numeral 2.2, letra b), el municipio en su respuesta no se pronuncia, atendido lo cual la observación formulada se mantiene.

En cuanto a la objeción formulada en el numeral 2.3, letra a), el municipio acompaña en su respuesta copia del decreto de pago N° 1.290, de 3 de junio de 2020, por rendición del anticipo de viático del concejal don Iván Roca Sáez, por \$ 267.311, otorgado a través del decreto de pago N° 2.745, de 2019, al igual que el comprobante de ingreso de tesorería municipal N° 088359, de 18 de febrero de 2020, por \$ 30.000, por devolución de dineros otorgados para gastos de movilización, no utilizados por el aludido edil, atendido lo cual se levanta la observación relacionada con la materia.

No obstante lo anterior, en cuanto a lo objetado en el mismo numeral y letra, referente a la liquidación del anticipo de viático adicional por un día al 100% enterado a los concejales Cartes Riffo, Unda Araya, Roca Sáez, Ramírez Henríquez y Oyarce Vergara, mediante decreto de pago N° 3.412, de 2019, el municipio en su respuesta no se pronuncia, atendido lo cual la observación formulada a este respecto se mantiene.

III.- CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lota ha informado e iniciado acciones respecto de algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 258, de 2020, de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a lo indicado en el Acápito I, Examen de la Materia Investigada, numerales 2.1.1 y 2.1.2, sobre Cometidos de concejales para asistir a reuniones; 3.4 sobre gastos de viáticos y peajes asociados al viaje por labores de rescate fuera de la comuna; Acápito II Examen de Cuentas, numeral 1, sobre cometidos funcionarios, no se determinaron observaciones que formular.

Ahora bien, conforme a los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, se levantan las observaciones sobre ausencia de certificados que acreditan su participación en las capacitaciones objetadas, contenidas en el Acápito II Examen de Cuentas, numerales 2.1, letra b), 2.2, letra a) y 2.3, letra b), esta última respecto de los concejales Cartes Riffo, Unda Araya, Ramírez Henríquez y Roca Sáez; Acápito II Examen de Cuentas, numeral 2.3, letra a), referente a la liquidación del anticipo de viático y rendición de gastos de movilización del concejal señor Iván Roca Sáez, otorgados a través del decreto de pago N° 2.745, de 2019.

Por su parte, en virtud de lo expuesto por el municipio, por esta vez, se subsana la observación formulada en el Acápito I, Examen de la Materia Investigada, numeral 3.1, sobre uso de vehículo municipal en labores de rescate fuera de la comuna, sin perjuicio que en lo sucesivo esa entidad edilicia dé estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia, y confeccione, previo a la ayuda, el informe social correspondiente.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1.- Acápito I, Examen de la Materia Investigada, numeral 4, relativo al reintegro de fondos por parte de ex concejal por pérdida de equipo celular institucional, (C), la autoridad comunal deberá instruir una investigación sumaria a fin verificar la efectividad de los dichos del ex concejal y actual funcionario señor Carrillo Nova respecto del robo del equipo de comunicación, o en su defecto acreditar el reintegro de la suma de \$346.982, lo que tendrá que ser informado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

2.- Acápito II, Examen de Cuentas, numeral 2.2, letra b), sobre la falta de antecedentes de la rendición de gastos de movilización de los concejales señora Eduvina Unda Araya y don Carlos Oyarce Vergara, por la suma total de \$ 30.170 (C), la entidad comunal, deberá requerir a los ediles las rendiciones observadas, o en su defecto solicitar el reintegro de dichos montos, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3.- Acápito II, Examen de Cuentas, numerales 2.1, letra a), 2.2, letra c) y 2.4, letra a), sobre ausencia de decretos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pago asociados a pasajes aéreos de ida y regreso y pago de curso de capacitación de los concejales, todos (C), la entidad edilicia deberá acreditar mediante los decretos de pago respectivos las erogaciones que se reprochan, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

4.- Acápito II, Examen de Cuentas, numeral 2.3, letra a), referente a la liquidación del anticipo de viático adicional por un día al 100% enterado a los concejales Cartes Riffo, Unda Araya, Roca Sáez, Ramírez Henríquez y Oyarce Vergara, mediante decreto de pago N° 3.412, de 2019 (C), la entidad edilicia deberá acreditar documentalmente las rendiciones o devoluciones de viático efectuadas por los ediles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

5.- Acápito I, Examen de la Materia Investigada, numeral 1, sobre reglamento interno de funcionamiento del Concejo Municipal de Lota, (MC), la entidad edilicia deberá acreditar que el documento que acompaña en su respuesta, se encuentra aprobado por el Concejo Municipal y formalizado mediante el correspondiente acto administrativo, lo que tendrá que ser informado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, con la validación de la unidad de control interno del municipio en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

6.- Acápito I, Examen de la Materia Investigada, numerales 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4, sobre capacitaciones de concejales, todas (MC), la entidad comunal deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control, entre otras mediante el dictamen N° 85.355, de 2016, resguardando especialmente la aplicación del principio de motivación de los actos administrativos que se emitan al efecto.

7.- Acápito I, Examen de la Materia Investigada, numerales 3.2 y 3.3, sobre conducción de vehículo municipal por personal distinto al autorizado, (MC), corresponde que ese municipio en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo prescrito los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, velando por el acatamiento de las normas y la jurisprudencia emitida por este Organismo de Control, relativas al uso y circulación de los vehículos municipales.

8.- Acápito II, Examen de Cuentas, numerales 2.3, letra b) y numeral 2.4, letra b), sobre falta de certificados de participación en los cursos de Jurisprudencia Municipal y Fiscalización, y Nueva Ley de Patrimonio: Obligaciones y Derechos de los Municipios, de los concejales señores Oyarce Vergara y Cartes Riffo respectivamente (C), la entidad comunal deberá adoptar las medidas tendientes a obtener los respectivos certificados, en caso contrario, requerir la restitución de los montos asociados a dichos cometidos respecto de cada concejal lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 1, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Transcríbese al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Lota, y al recurrente, don Juan Fernando Parra Bastías, Jefe de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	11/03/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ESTADO DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL N° 258, DE 2020

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Examen de la Materia Investigada, numeral 1	Sobre reglamento interno de funcionamiento del Concejo Municipal de Lota.	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad edilicia deberá acreditar que el documento que acompaña en su respuesta, se encuentra aprobado por el Concejo Municipal y formalizado mediante el correspondiente acto administrativo, lo que tendrá que ser informado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, con la validación de la unidad de control interno del municipio en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe			
Acápites I, Examen de la Materia Investigada, numeral 4	Sobre reintegro de fondos por parte de un ex concejal.	C: Observación Compleja	La entidad comunal, deberá instruir una investigación sumaria a fin verificar la efectividad de los dichos del ex concejal y actual funcionario señor Carrillo Nova respecto del robo del equipo de comunicación, o en su defecto acreditar el reintegro de la suma de \$346.982, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no exceda de 60 días			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápiteme de Examen de Cuentas, numeral 2.2, letra b)	Sobre la falta de antecedentes de la rendición de gastos de movilización de los concejales	C: Observación Compleja	La entidad comunal, deberá requerir a los ediles las rendiciones observadas, o en su defecto solicitar el reintegro de dichos montos, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápiteme de Examen de Cuentas, numerales 2.3, letra b) y 2.4, letra b)	Sobre falta de certificados de participación en los cursos de los concejales.	C: Observación Compleja	La entidad comunal deberá adoptar las medidas tendientes a obtener los respectivos certificados, en caso contrario, requerir la restitución de los montos asociados a dichos cometidos respecto de cada concejal lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápiteme de Examen de Cuentas, numerales 2.1, letra a), 2.2, letra c) y 2.4, letra a)	Sobre ausencia de decretos de pago asociados a pasajes aéreos y pago de los cursos.	C: Observación Compleja	La entidad edilicia deberá acreditar mediante los decretos de pago respectivos, las erogaciones que se reprochan, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, de Examen de Cuentas, numerales 2.3, letra a)	Referente a la liquidación del anticipo de viático adicional por un día al 100% enterado a los concejales.	C: Observación Compleja	La entidad edilicia deberá acreditar documentalmente las rendiciones o devoluciones de viático efectuadas por los ediles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			